



# ACUERDO DE COLABORACIÓN IDC y AUSAPE

## REUNIDOS

De una parte, Dña. **Susana Moreno Marín** Presidenta de la Asociación de Usuarios SAP España (en adelante, AUSAPE), con domicilio en la Calle Corazón de María, 6, 28002 Madrid, y NIF G-81097529 , actuando en nombre y representación de ésta.

De otra parte, Dña. **Luis Altés** Director General de IDC (en adelante IDC), con domicilio en la Plaza de Colón, 2, 28046 Madrid, CIF B-82539917, actuando en nombre y representación de IDC de ésta.

En adelante, ambos podrán ser denominados conjuntamente como "las Partes". Las Partes intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente, en la calidad en que actúan, para el otorgamiento del presente Acuerdo, y

## MANIFIESTAN

**Primero.** IDC es el principal proveedor global de inteligencia de mercado, servicios de asesoría y organización de eventos para los mercados de tecnologías de la información, telecomunicaciones y tecnología de consumo. IDC ayuda a los profesionales de TI, ejecutivos de negocio y a la comunidad de inversores a tomar decisiones basadas en hechos sobre adquisiciones tecnológicas y estrategias de negocio. Más de 1000 analistas de IDC en 110 países proporcionan su experiencia global, regional y local en tecnologías y oportunidades y tendencias sectoriales. Desde hace más de 47 años, IDC proporciona información estratégica para ayudar a sus clientes a conseguir sus objetivos de negocio. IDC es una subsidiaria de IDG, la empresa líder mundial en medios tecnológicos, investigación y eventos. Encontrará más información sobre IDC visitando [www.idcspain.com](http://www.idcspain.com).

**Segundo.** Que AUSAPE es una Asociación privada sin ánimo de lucro, cuya finalidad es promover el intercambio de productos, formación e información de interés en relación con los productos SAP a favor de sus asociados.

**Tercero.** Que bajo la denominación "Acuerdo de Colaboración" se engloba una serie de pactos de diversa naturaleza descritos a continuación y que las Partes asumen y se obligan a llevar a cabo de buena fe.

**Cuarto.** Que las Partes, habiendo alcanzado un pleno entendimiento en cuanto a lo anterior, han decidido otorgar el presente Acuerdo de Colaboración con sujeción a las siguientes:

## ESTIPULACIONES


### PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto potenciar la relación y la colaboración de ambas entidades favoreciendo con ello los intereses de sus propios asociados.

### SEGUNDA: ÁMBITO TERRITORIAL DEL ACUERDO

La aplicación del presente Acuerdo de Colaboración se circunscribe al ámbito territorial nacional, sin perjuicio de la presencia visible de logos, artículos/anuncios y miembros pertenecientes a AUSAPE en el portal web de IDC España.

### TERCERA: MARCO DE LA COLABORACIÓN




3.1.- AUSAPE e IDC informarán a sus asociados de la existencia del Acuerdo entre ambos y en el caso de que así lo decidan sus direcciones, pondrán el mismo a disposición de sus asociados en las respectivas páginas Web de ambas asociaciones.

3.2.- AUSAPE e IDC intercambiarán información sobre las temáticas y ponentes que participen en sus eventos. La información relativa a los ponentes se comunicará siempre que se cumplan los términos previstos en la estipulación quinta.

3.3.- AUSAPE e IDC estudiarán la realización de eventos conjuntos.

3.5.- AUSAPE podrá publicar en el foro de usuarios de IDC los comunicados que considere oportuno (eventos, boletines, memorias, revistas, etc...), haciendo uso de los dos perfiles de miembros de techforum.es a los que se hace referencia en el punto 3.14.

3.7.- AUSAPE facilitará a IDC que figure en la Página Web de AUSAPE y en todos los eventos de AUSAPE que se acuerde.



3.8.- AUSAPE facilitará a IDC la participación de alguno de los miembros de su Junta Directiva en los eventos y presentaciones que realice (previa solicitud).

3.9.- AUSAPE facilitará a IDC el acceso para un mínimo de dos personas que serán miembros de su dirección al contenido restringido de su página web.

3.10.- IDC facilitará a AUSAPE la asistencia a una reunión de su Consejo Asesor en calidad de invitado, para la figura formal del Presidente/a de AUSAPE, en la se informará del presente acuerdo a los miembros del Consejo.



**3.11.-** IDC facilitará a AUSAPE la distribución de cualquier comunicado electrónico (eventos, boletines, memorias, revistas, etc...) para su distribución por AUSAPE a sus asociados. IDC no se dirigirá en ningún caso directamente a los asociados de AUSAPE.

**3.13.-** IDC facilitará a AUSAPE un mínimo de dos invitaciones para miembros de su junta directiva en los eventos y presentaciones que realice (previa solicitud).

**3.14.-** IDC facilitará a AUSAPE la participación de dos personas, el/la Presidente/a y el/la Responsable de Relaciones con los Miembros, en el foro de usuarios de IDC.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES ENTRE LAS PARTES.**

**4.1.-** Ninguna de la Partes podrá utilizar sin consentimiento previo por escrito los logos, imagen, marca, grafismos o cualquier otro signo distintivo y/o identificativo de la otra Parte, sin que esta enumeración se entienda con carácter limitativo.

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las Partes podrá usar el logotipo y nombre de la otra para los fines previstos en el presente Acuerdo, tales como la inserción de los mismos en la página web de la otra parte o en los eventos que se acuerden, siempre que dicho uso no lesione la imagen de marca de la otra parte y respete los grafismos sin alteraciones. Cualquier otro uso por una de las Partes de las obras y activos de la otra sujetos a derechos de propiedad intelectual o industrial requerirá autorización expresa y por escrito para cada caso concreto otorgada por la entidad titular de los correspondientes derechos.

**4.2.-** La formalización del presente Acuerdo no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este documento y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o vinculación legal o laboral.

**4.3.-** El presente Acuerdo de colaboración no tendrá el carácter de exclusivo por lo que las Partes podrán suscribir acuerdos similares con terceros.

**4.4.-** Bajo ninguna circunstancia serán responsables las Partes entre sí por daños indirectos o lucro cesante.

**4.5.-** Ambas Partes se comprometen a tratar como confidencial cualquier información o documentación que la otra pueda conocer como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente acuerdo. La presente obligación sobrevivirá con carácter indefinido a terminación del presente acuerdo por cualquier causa.



## **QUINTA: DURACIÓN y CANCELACIÓN.**

Este Acuerdo de Colaboración surge efecto el día de su firma y finaliza el 31 de diciembre de 2011. Las partes podrán realizar sucesivas renovaciones adaptando las condiciones y plazos.

Cualquiera de las Partes podrá desistir unilateralmente del presente Acuerdo y sin necesidad de alegar justa causa, mediante la notificación fehaciente a la otra parte con un preaviso, como mínimo, de un mes.

## **SEXTA: LEGALIDAD y LOPD**

Ambas Partes se comprometen al cumplimiento de la legalidad vigente en todos los ámbitos por los que pudiera verse afectado el presente documento, siendo responsabilidad de cada una de ellas los propios incumplimientos en los que pudiera incurrir, exonerando de forma expresa a la otra parte por los mismos.

En particular, cada una de las Partes será responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal que en cuanto responsables de diversos ficheros o tratamientos de datos de carácter personal les correspondan. En ningún caso la relación entre las Partes supondrá una comunicación o cesión de datos de carácter personal entre las mismas sin que dicha cesión se lleve a cabo de conformidad con las obligaciones de información y consentimiento de los afectados establecidas legal y reglamentariamente para ello. Corresponderá a cada una de las Partes adoptar las medidas y procedimientos internos que permitan acreditar el debido cumplimiento de tales obligaciones.

De acuerdo con la LOPD los legales representantes firmantes de este Acuerdo y/o sus anexos así como cualesquiera otras personas cuyos datos personales se recojan en el mismo como interlocutores en las relaciones para su ejecución reconocen quedar informadas y consentir que dichos datos personales, así como los que sean generados durante la ejecución de la relación contractual sean necesariamente tratados en dos ficheros responsabilidad de AUSAPE y IDC respectivamente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual así como envío postal o electrónico de comunicaciones y documentación, agenda de contactos y mantenimiento de históricos de relaciones comerciales. Los datos serán cedidos a otros terceros en los casos legalmente previstos tal como auditores financieros, Órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección y fedatarios públicos en caso de elevación a público del documento.

Los titulares de los datos se comprometen a comunicar en el menor plazo de tiempo a los responsables de los indicados ficheros cualquier variación de los datos recogidos en este Acuerdo o los generados durante la ejecución del mismo, con el fin de que puedan proceder a su actualización. En tanto no se comunique lo contrario a los responsables se entenderá que los datos proporcionados por los



## ACUERDO DE COLABORACIÓN IDC y AUSAPE

### REUNIDOS

De una parte, Dña. **Susana Moreno Marín** Presidenta de la Asociación de Usuarios SAP España (en adelante, AUSAPE), con domicilio en la Calle Corazón de María, 6, 28002 Madrid, y NIF G-81097529 , actuando en nombre y representación de ésta.

De otra parte, Dña. **Luis Altés** Director General de IDC (en adelante IDC), con domicilio en la Plaza de Colón, 2, 28046 Madrid, CIF B-82539917, actuando en nombre y representación de IDC de ésta.

En adelante, ambos podrán ser denominados conjuntamente como "las Partes". Las Partes intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente, en la calidad en que actúan, para el otorgamiento del presente Acuerdo, y

### MANIFIESTAN

**Primero.** IDC es el principal proveedor global de inteligencia de mercado, servicios de asesoría y organización de eventos para los mercados de tecnologías de la información, telecomunicaciones y tecnología de consumo. IDC ayuda a los profesionales de TI, ejecutivos de negocio y a la comunidad de inversores a tomar decisiones basadas en hechos sobre adquisiciones tecnológicas y estrategias de negocio. Más de 1000 analistas de IDC en 110 países proporcionan su experiencia global, regional y local en tecnologías y oportunidades y tendencias sectoriales. Desde hace más de 47 años, IDC proporciona información estratégica para ayudar a sus clientes a conseguir sus objetivos de negocio. IDC es una subsidiaria de IDG, la empresa líder mundial en medios tecnológicos, investigación y eventos. Encontrará más información sobre IDC visitando [www.idcspain.com](http://www.idcspain.com).

**Segundo.** Que AUSAPE es una Asociación privada sin ánimo de lucro, cuya finalidad es promover el intercambio de productos, formación e información de interés en relación con los productos SAP a favor de sus asociados.

**Tercero.** Que bajo la denominación "Acuerdo de Colaboración" se engloba una serie de pactos de diversa naturaleza descritos a continuación y que las Partes asumen y se obligan a llevar a cabo de buena fe.

**Cuarto.** Que las Partes, habiendo alcanzado un pleno entendimiento en cuanto a lo anterior, han decidido otorgar el presente Acuerdo de Colaboración con sujeción a las siguientes:



AUSAPE



## ESTIPULACIONES


### PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto potenciar la relación y la colaboración de ambas entidades favoreciendo con ello los intereses de sus propios asociados.

### SEGUNDA: ÁMBITO TERRITORIAL DEL ACUERDO

La aplicación del presente Acuerdo de Colaboración se circunscribe al ámbito territorial nacional, sin perjuicio de la presencia visible de logos, artículos/anuncios y miembros pertenecientes a AUSAPE en el portal web de IDC España.

### TERCERA: MARCO DE LA COLABORACIÓN


 3.1.- AUSAPE e IDC informarán a sus asociados de la existencia del Acuerdo entre ambos y en el caso de que así lo decidan sus direcciones, pondrán el mismo a disposición de sus asociados en las respectivas páginas Web de ambas asociaciones.

3.2.- AUSAPE e IDC intercambiarán información sobre las temáticas y ponentes que participen en sus eventos. La información relativa a los ponentes se comunicará siempre que se cumplan los términos previstos en la estipulación quinta.

3.3.- AUSAPE e IDC estudiarán la realización de eventos conjuntos.

3.5.- AUSAPE podrá publicar en el foro de usuarios de IDC los comunicados que considere oportuno (eventos, boletines, memorias, revistas, etc...), haciendo uso de los dos perfiles de miembros de techforum.es a los que se hace referencia en el punto 3.14.

3.7.- AUSAPE facilitará a IDC que figure en la Página Web de AUSAPE y en todos los eventos de AUSAPE que se acuerde.

 3.8.- AUSAPE facilitará a IDC la participación de alguno de los miembros de su Junta Directiva en los eventos y presentaciones que realice (previa solicitud).

3.9.- AUSAPE facilitará a IDC el acceso para un mínimo de dos personas que serán miembros de su dirección al contenido restringido de su página web.

3.10.- IDC facilitará a AUSAPE la asistencia a una reunión de su Consejo Asesor en calidad de invitado, para la figura formal del Presidente/a de AUSAPE, en la se informará del presente acuerdo a los miembros del Consejo.



**3.11.-** IDC facilitará a AUSAPE la distribución de cualquier comunicado electrónico (eventos, boletines, memorias, revistas, etc...) para su distribución por AUSAPE a sus asociados. IDC no se dirigirá en ningún caso directamente a los asociados de AUSAPE.

**3.13.-** IDC facilitará a AUSAPE un mínimo de dos invitaciones para miembros de su junta directiva en los eventos y presentaciones que realice (previa solicitud).

**3.14.-** IDC facilitará a AUSAPE la participación de dos personas, el/la Presidente/a y el/la Responsable de Relaciones con los Miembros, en el foro de usuarios de IDC.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES ENTRE LAS PARTES.**

**4.1.-** Ninguna de la Partes podrá utilizar sin consentimiento previo por escrito los logos, imagen, marca, grafismos o cualquier otro signo distintivo y/o identificativo de la otra Parte, sin que esta enumeración se entienda con carácter limitativo.

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las Partes podrá usar el logotipo y nombre de la otra para los fines previstos en el presente Acuerdo, tales como la inserción de los mismos en la página web de la otra parte o en los eventos que se acuerden, siempre que dicho uso no lesione la imagen de marca de la otra parte y respete los grafismos sin alteraciones. Cualquier otro uso por una de las Partes de las obras y activos de la otra sujetos a derechos de propiedad intelectual o industrial requerirá autorización expresa y por escrito para cada caso concreto otorgada por la entidad titular de los correspondientes derechos.

**4.2.-** La formalización del presente Acuerdo no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este documento y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o vinculación legal o laboral.

**4.3.-** El presente Acuerdo de colaboración no tendrá el carácter de exclusivo por lo que las Partes podrán suscribir acuerdos similares con terceros.

**4.4.-** Bajo ninguna circunstancia serán responsables las Partes entre sí por daños indirectos o lucro cesante.

**4.5.-** Ambas Partes se comprometen a tratar como confidencial cualquier información o documentación que la otra pueda conocer como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente acuerdo. La presente obligación sobrevivirá con carácter indefinido a terminación del presente acuerdo por cualquier causa.



A U S A P E




#### **QUINTA: DURACIÓN y CANCELACIÓN.**

Este Acuerdo de Colaboración surge efecto el día de su firma y finaliza el 31 de diciembre de 2011. Las partes podrán realizar sucesivas renovaciones adaptando las condiciones y plazos.

Cualquiera de las Partes podrá desistir unilateralmente del presente Acuerdo y sin necesidad de alegar justa causa, mediante la notificación fehaciente a la otra parte con un preaviso, como mínimo, de un mes.

#### **SEXTA: LEGALIDAD y LOPD**



Ambas Partes se comprometen al cumplimiento de la legalidad vigente en todos los ámbitos por los que pudiera verse afectado el presente documento, siendo responsabilidad de cada una de ellas los propios incumplimientos en los que pudiera incurrir, exonerando de forma expresa a la otra parte por los mismos.

En particular, cada una de las Partes será responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal que en cuanto responsables de diversos ficheros o tratamientos de datos de carácter personal les correspondan. En ningún caso la relación entre las Partes supondrá una comunicación o cesión de datos de carácter personal entre las mismas sin que dicha cesión se lleve a cabo de conformidad con las obligaciones de información y consentimiento de los afectados establecidas legal y reglamentariamente para ello. Corresponderá a cada una de las Partes adoptar las medidas y procedimientos internos que permitan acreditar el debido cumplimiento de tales obligaciones.

De acuerdo con la LOPD los legales representantes firmantes de este Acuerdo y/o sus anexos así como cualesquiera otras personas cuyos datos personales se recojan en el mismo como interlocutores en las relaciones para su ejecución reconocen quedar informadas y consentir que dichos datos personales, así como los que sean generados durante la ejecución de la relación contractual sean necesariamente tratados en dos ficheros responsabilidad de AUSAPE y IDC respectivamente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual así como envío postal o electrónico de comunicaciones y documentación, agenda de contactos y mantenimiento de históricos de relaciones comerciales. Los datos serán cedidos a otros terceros en los casos legalmente previstos tal como auditores financieros, Órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección y fedatarios públicos en caso de elevación a público del documento.

Los titulares de los datos se comprometen a comunicar en el menor plazo de tiempo a los responsables de los indicados ficheros cualquier variación de los datos recogidos en este Acuerdo o los generados durante la ejecución del mismo, con el fin de que puedan proceder a su actualización. En tanto no se comunique lo contrario a los responsables se entenderá que los datos proporcionados por los





interesados son exactos y actuales.



En caso de que alguna de las partes deba facilitar datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de las identificadas en el presente Acuerdo para la ejecución del mismo, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en esta cláusula. A tales efectos, la comunicación de datos personales de terceros, queda condicionada al principio de necesidad y la comunicación de datos actuales y veraces y requiere con carácter previo informar y solicitar el consentimiento a dichos terceros para el tratamiento de sus datos conforme los extremos contenidos en la presente comunicación.

Todos los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a AUSAPE y IDC en las direcciones señaladas en el encabezado de este Acuerdo o en aquellas que las sustituyan y se comuniquen en el Registro General de Protección de Datos.

#### **SÉPTIMA: NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación como consecuencia de este Acuerdo deberá hacerse por escrito y ser firmada por, o en nombre y representación, de la Parte remitente, pudiendo ser entregada de forma fehaciente con acuse de recibo mediante fax, correo electrónico, certificado o burofax, así como por procedimiento Notarial, en la dirección y a la atención de la otra Parte.

Para el caso de producirse variación en el domicilio de cualquiera de las Partes, el nuevo domicilio deberá ser comunicado a la otra parte. Hasta tanto no se haya efectuado tal comunicación, seguirá siendo plenamente válida toda notificación efectuada en el último domicilio designado.

**IDC**  
Plaza de Colon, 2 Torre I Piso 4  
28046 Madrid  
CIF B-82539917  
Tel: +34.91.7872150

**AUSAPE (Asociación Usuarios de SAP España)**  
C/ Corazón de María, 6, Piso 1  
28002 Madrid  
NIF-G89017529  
Tel. +34.91.5195094 Fax. +34.91.5195285

#### **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo a los principios de buena fe, profesionalidad y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.



Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Madrid.

En prueba de conformidad, y aceptación de todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firman el presente documento por duplicado y aun solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

**En Madrid, a diecinueve de mayo de dos mil once.**

**IDC**  
**Luis Altés**

**AUSAPE**  
**Susana Moreno Marín**